



Córdoba, 14 FEB 2017

VISTO:

El CUDAP: EXP-UNC: 0061397/2016, motivado por la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, por parte del alumna **Agustina HERRERA**, D.N.I. N° 39.016.386;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la peticionante manifiesta en su presentación de fs. 1 via no haber podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión del certificado analítico del secundario;

Que a fs. 3 y 4 consta certificación del ministerio, en la cual se expresa que la demora obedece a motivos no imputables a la solicitante.

Que con arreglo a lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fs. 10, cabe destacar en la especie que, con sujeción a la documentación obrante en autos (fs. 2), "(...) la interesada ha culminado sus estudios de nivel medio antes del 30 de abril del año correspondiente que ingresó a la Facultad (...) Por lo expuesto, esta Secretaría tiene opinión favorable de otorgar la prórroga del plazo solicitado."

Que asimismo la Secretaría Académica de la Facultad se ha expedido en sentido favorable a lo peticionado por el alumno (cfr. fs. 11.);

La inminencia del ciclo lectivo y a los efectos de no causar gravamen irreparable al solicitante;

Por ello, y ad referendum, del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder, por vía de excepción, a la alumna **Agustina HERRERA, D.N.I. Nº 39.016.386**; la prórroga solicitada para la presentación del certificado definitivo de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha, a resultas de la presentación de aquél en un plazo de 90 (noventa) días desde la notificación de la presente, con los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria bajo condición resolutoria.-

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Pase a Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas para su toma de conocimiento y elévese al H. Consejo Directivo a sus efectos; oportunamente, archívese.

VICTORINO SOLA
Secretaría Académica
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

DR. ROBERTO PEDRO YANZI FERRERIA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

63

ES COPIA FIEL

F/S